



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable
de la Entidad Local Menor de Momediano*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 de la Ley R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público los acuerdos provisionales la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Momediano, que fue adoptada por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Momediano, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Momediano.

En Momediano, a 3 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Fernando Peña Ortiz